

Lunes, 26 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Bando de esta Alcaldía, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a, en este Municipio.

D. JOAQUÍM PLANA FLORES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES), hago saber:

Que estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad, es necesario se proceda, a la elección y propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de un candidato/a a efectos de cubrir la vacante que se va a producir.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del DNI.
- B) Certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme al modelo de solicitud.
- E) Declaración Jurada de su actual profesión.



Lunes, 26 de enero de 2026

(En el caso que los/as candidatos/as al cargo, fueren los/as Jueces/zas de Paz titular o sustitutos/as, al estar actuando y de conformidad con el art. 28.2) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad)

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y en la sede electrónica municipal de este Ayuntamiento

<http://montanchez.sedelectronica.es>

donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Montánchez, 23 de enero de 2026

Joaquín Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE

